

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 28, REGULADORA DE LA TASA POR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN DETERMINADAS ZONAS DE LA CIUDAD.

ARTICULO 1º.- FUNDAMENTO.-

En uso de la facultad conferida en el artículo 20 párrafo 3º epígrafe u) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por el estacionamiento de vehículos de Tracción Mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad.

ARTICULO 2º .- HECHO IMPONIBLE.-

Constituye el hecho imponible de esta Tasa el aprovechamiento especial de la vía pública que supone el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas de estacionamiento regulado previstas y descritas en esta Ordenanza y en el Reglamento de Servicio que lo regula, quedando exceptuado:

- a) El estacionamiento regulado de vehículos de las representaciones diplomáticas o consulares debidamente identificados y a condición de reciprocidad.
- b) El estacionamiento regulado de vehículos destinados a la asistencia sanitaria que pertenezcan a la Seguridad Social y Cruz Roja, y las ambulancias siempre que se encuentren prestando los servicios propios de su competencia.
- c) El estacionamiento regulado de los vehículos que, conforme a la Ordenanza de estacionamiento de vehículos de minusválidos cuenten con la autorización especial que en la misma se regula.

ARTICULO 3º .- MODALIDADES DE ESTACIONAMIENTO REGULADO.-

Las modalidades de estacionamiento regulado serán las siguientes:

- a) Estacionamiento regulado de rotación (ESRO)
- b) Estacionamiento regulado de residentes (ESRE)
- c) Estacionamiento combinado

ARTICULO 4º .- SUJETOS PASIVOS.-

Son sujetos pasivos los conductores que estacionen los vehículos de tracción mecánica dentro de las zonas afectadas en la modalidad de ESRO, y en casos de ausencias de los mismos, y en la modalidad de ESRE, los titulares de los vehículos, entendiendo por tales las personas a cuyo nombre figuren los mismos en los correspondientes registros públicos.

ARTICULO 5º .- FORMAS DE PAGO.-

1.- En la modalidad de ESRO :

a) El sujeto pasivo que estacionare en las zonas previstas en el Reglamento del Servicio, deberá de adquirir en los expendedores, un ticket de estacionamiento regulado, que señalará la fecha y hora, en la que acabará el permiso de estacionamiento del vehículo. Este ticket deberá ser colocado en lugar visible de la parte interior delantera del vehículo.

b) Al término del tiempo señalado en el ticket, el estacionamiento queda prohibido y su conductor o propietario queda sujeto a las sanciones establecidas en la normativa aplicable. No obstante siempre que el exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado, no sea superior a media hora, el usuario puede evitar la sanción mediante el pago de un nuevo ticket de exceso.

c) El tiempo máximo de estacionamiento en esta zona será de dos horas, debiendo ser señalizada esta circunstancia, para advertencia de los usuarios, en los accesos a dicha zona.

2.- En la modalidad ESRE :

a) De conformidad con lo regulado para esta modalidad de estacionamiento en el Reglamento del Servicio, los titulares de los vehículos que sean residentes en las zonas afectadas y así calificadas, podrán solicitar de este Ayuntamiento una autorización de estacionamiento, que conllevará la entrega de un distintivo que, fijado en el vehículo pueda ser perfectamente visible desde el exterior.
<http://www.teruel.es/>

b) La validez de la autorización de estacionamiento para residentes será anual y deberá ser reinstada con anterioridad al término del ejercicio autorizado si se desea continuar con el uso de esta modalidad.

c) Esta autorización permitirá al usuario acogerse a las tarifas previstas para esta modalidad.

3.- En la modalidad de estacionamiento combinado:

Eventualmente podrán estacionar residentes en la zona ESRO y vehículos en rotación en zonas ESRE de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Servicios, y de las formas anteriormente descritas.

ARTICULO 6º .- TARIFAS.-

PRIMERA.- TARIFAS EN LA MODALIDAD ESRO: (ZONA AZUL)

Importe tasa	TIEMPO (min)	
0,20 €	20	
0,25 €	24	
0,30 €	28	
0,35 €	32	
0,40 €	36	
0,50 €	40	
0,60 €	44	
0,70 €	48	
0,75€	52	
0,80 €	56	
0,85 €	60	
0,90 €	64	
0,95 €	68	
1,00 €	72	
1,05 €	75	
1,10 €	80	
1,15 €	85	
1,20 €	90	
1,25 €	95	
1,40€	100	
1,50 €	105	
1,55 €	110	
1,60 €	115	
1,65 €	120	
1,70 €	125	Zona Hospital
1,75 €	130	Zona Hospital

1,80 €	135	Zona Hospital
1,85 €	140	Zona Hospital
1,90 €	145	Zona Hospital
1,95 €	150	Zona Hospital
2,00€	155	Zona Hospital
2,05 €	160	Zona Hospital
2,10 €	165	Zona Hospital
2,15 €	170	Zona Hospital
2,20 €	175	Zona Hospital
2,30 €	180	Zona Hospital

Límite máximo de estacionamiento: 2 Horas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º del Reglamento Municipal para la prestación del Servicio de Regulación de Estacionamiento en la vía pública, las formas de estacionar serán las siguientes:

El horario en el que se permite el estacionamiento del vehículo, vendrá limitado por la hora marcada en el ticket como fin de estacionamiento. A partir de esta hora, el estacionamiento quedará prohibido y su conductor o propietario quedará sujeto a las sanciones establecidas en el Reglamento para la prestación del servicio de regulación de estacionamiento en la vía pública y Reglamento General de Circulación, por estacionar en lugar prohibido.

No obstante, el usuario podrá evitar la sanción, siempre que el exceso de tiempo sobre el autorizado o pagado, no sea superior a media hora, mediante el pago inmediato de un nuevo ticket de exceso, por importe de 3 Euros, que se depositará, junto con el primer ticket obtenido, dentro de un sobre de anulación, en las máquinas expendedoras o se entregará a uno de los vigilantes de la empresa concesionaria.

SEGUNDA.- TARIFAS EN LA MODALIDAD ESRE: (ZONA NARANJA)

- Por el día en curso1,10€
- Por una semana en régimen de abono.....3,50€
- Anulación de denuncia3,00€

TERCERA.- TARIFAS EN LA MODALIDAD DE ESTACIONAMIENTO COMBINADO O MIXTA

(EN SUPUESTOS MUY DETERMINADOS Y EXCEPCIONALES):

- Residentes en zona ESRO.....	1,20€/día
- Vehículos en rotación en zona ESRE (zona naranja)	
- Período mínimo	20 minutos.....0,15€
	45 minutos.....0,60€
	60 minutos.....0,90€

ARTICULO 7º.-

Cuando se efectúen ocupaciones con contenedores, vallas, mercancías, andamios y otras instalaciones análogas sobre superficies destinadas a zonas de estacionamiento regulado (zona azul y zona naranja) impidiendo su desenvolvimiento, la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal número 13, reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, contenedores, vallas, materiales de construcción y otras instalaciones análogas, se incrementará en un 100%.

ARTICULO 8º .-

En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL.-

1. La presente Ordenanza entró en vigor el 31 de julio de 2000, siendo aprobada por el Pleno Municipal el 25 de julio de 2.000.
2. Su última modificación se efectuó por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2025 publicándose su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia número 214 de 11 de noviembre de 2025.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- 550